



ORDENANZA N° 56/2025

REF: DECLÁRASE COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LA CANCHA DE TIERRA UBICADA AL PIE DEL CERRO LOS AMARILLOS - JUELLA

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Deportivo Unión Juella, en representación de vecinos de la Comunidad de Juella —sector La Soledad— respecto del resguardo, protección y reconocimiento comunitario del predio deportivo ubicado a los pies del Cerro Amarillo, a la vera del río Juella, con ubicación georreferenciada Latitud 23°31'0.91"S – Longitud 65°24'12.47"O, y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio ha sido utilizado históricamente por niños, jóvenes, familias y organizaciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y tradicionales tales como:

- fútbol masculino y femenino,
- actividades de equitación, pialadas,
- festivales locales como el Festival del Durazno, constituyendo así un espacio de encuentro social, transmisión cultural y fortalecimiento comunitario.

Que la zona ha sido intervenida y mejorada mediante esfuerzos colectivos de vecinos, instituciones y el Municipio, incluyendo trabajos de defensas (bordeos) contra crecidas del río y mantenimiento del suelo deportivo.

Que conforme los principios establecidos en la Constitución de la Provincia de Jujuy, y especialmente el Artículo 201, los municipios cuentan con autonomía para resolver asuntos locales orientados al bien común.

Que según los Artículos 10 y 24 de la LOM, la acción municipal debe promover la calidad de vida, valores comunitarios, acceso a espacios de recreación, deporte y cultura.

Que el predio constituye de hecho y derecho un bien de uso público comunitario, por lo cual ninguna persona física o jurídica puede atribuirse facultades exclusivas sobre su uso, acceso o disposición.

Que conforme la legislación vigente, y especialmente los artículos:

- Art. 212 incisos 1 y 4 de la C.P.J.: competencia municipal sobre tránsito y bienes públicos;
- Art. 117 incisos n y m de la LOM: tareas de reglamentación sobre obras, espacios públicos, administración y preservación;
- Normas municipales de dominio público: el predio puede ser declarado como afectado al uso público con destino deportivo y recreativo, integrando la categoría legal de bien del dominio público municipal.





Que la defensa existente protege no solo la cancha sino también la toma de agua que alimenta las acequias del sector, esenciales para riego comunitario, producción agrícola familiar y la vida cotidiana.

Que todo intento de apertura vehicular, modificación de defensas, movimientos de suelo o intervenciones unilaterales sin criterio técnico constituye un riesgo ambiental, social, hídrico y patrimonial, y debe ser impedido.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 56/2025

Artículo 1° — Declárase como Bien del Dominio Público Municipal al predio ubicado en Latitud 23°31'0.91"S — Longitud 65°24'12.47"O, conocido como Cancha Comunitaria de La Soledad que se encuentra al pie del cerro Los Amarillos – Juella, afectado al uso deportivo, recreativo, cultural y comunitario.

Artículo 2° — Establécese como destino permanente del inmueble la función de:

- a. predio deportivo comunitario,
- b. espacio cultural, recreativo y de encuentro,
- c. espacio potencial para planificación futura de polideportivo o parque comunitario.

Artículo 3° — Queda terminantemente prohibido:

- modificar defensas existentes,
- abrir accesos vehiculares no autorizados,
- realizar excavaciones o movimientos de suelo sin autorización formal,
- cercar, alambrar o restringir el libre acceso comunitario.

Artículo 4° — Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Catastro y/o áreas competentes.

Artículo 5° — Toda intervención no autorizada será considerada infracción grave, sancionable con multas, reparación obligatoria y/o acciones judiciales.

Artículo 6° — Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de noviembre de 2025.

